CC 175 RODRIGUEZ

172/4

FC

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Federal N° 2 de Córdoba – Av. Concepción Arenal N° 690 Piso 6, Ciudad de Córdoba.

SECRETARIA: Dra. Isabel Garzón Maceda.

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 21 MAY 2026

.....

Sr.: Érica Ivón Sebastiani, D.N.I. N° 25.286.136.

DOMICILIO: AV. PAINE N° 5484, BARRIO PARQUE REPUBLICA , CIUDAD DE CORDOBA, Provincia de Córdoba.

.....

Real

Tipo de domicilio

CARACTER:

.....

(Urgente, notificar en el día, habilitación día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:.....

(Insanía art. 626- Amparo- Habeas Corpus- arts. 682/683/684 - art. 339/141 CPCC - art. 129 CPP)

						Tachar lo que no corresponda		
N° de Orden	Expte N° 62/2024	Zona	Fuero	Juzgado	Secretaría	Copias	Personal	Observaciones

Se hace saber a Ud. que en estos autos caratulados **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ SEBASTIANI, ÉRICA IVÓN S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" Expte. N° FCB 62/2024,** se ha dictado la siguiente Resolución: *"Córdoba, 20 de marzo de 2024.- Por Presentado. Hágase saber a las partes que: 1) Todas las presentaciones que se realicen serán completamente en forma digital a través del Sistema Informatico Lex100. Las mismas deberán estar firmadas electrónicamente por los presentantes (arts. 5 y 6 de la Ley 25.506, arts. 286 y 288 delCPCCN y lo establecido por la Ley 26.685) las que junto con su documentación asociada tendrán el valor de Declaración Jurada en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes y no se emitirá copia en formato papel. 2) Los escritos cargados al sistema informático deberán ser documentos digitales en formatos PDF transformados desde Word (NO escaneados). La documentación que no pueda ser subida de ese modo, podrá ser escaneada, pero controlando que la misma resulte legible; caso contrario podrá ser observada o rechazada por el Tribunal solicitando que vuelva a ser incorporada al Sistema (Ac. 31/2020, CSJN). 3) Del mismo modo, con el objeto de aportar mayor claridad a la bandeja de escritos para agregar y evitar la consignación equivocada en la foliatura del expediente digital, corresponde intimar a los letrados a subir digitalmente los escritos y documental en un único archivo PDF y sin repeticiones en cumplimiento de los requerimientos de la Acordada 3/15, 4/20 y 12/20 de la CSJN, debiendo efectuar una descripción que coincida con la documentación que contenga el*

archivo. La única excepción que se admitirá, será para el caso en que el archivo unificado supere el tamaño de 5 Megabytes, en cuyo caso, se exige que se especifique con el sufijo correspondiente, que se indique el orden y el total de copias entre paréntesis, para ser tenidas por válidas. 4) Declárese la competencia del Tribunal. Agréguese el poder y las boletas de pago de la tasa judicial y de la Caja y Colegio de Abogados acompañados. 5) Proveyendo la presentación del BNA tendiente a la preparación de la acción ejecutiva: Téngase al compareciente por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. La documental ingresada al Sistema Lex100 conforme acordada de la CSJN N°12/2020, reviste el carácter de declaración jurada como copias de sus originales en su contenido material y formal. Los representantes de la institución actora deberán acompañar la documental original una vez notificado el presente, la cual sera reservada en Secretaría, y será restituida a la parte actora una vez cumplimentada la etapa correspondiente. Téngase por iniciados los trámites de preparación de la vía ejecutiva en los términos del art. 39 de la ley 25.065 y conforme art. 525 del C.P.C.C.N. En función de ello, cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días de notificada, proceda a reconocer o desconocer la firma del documento acompañado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 526 del ritual. A las medidas cautelares solicitadas, no ha lugar en esta oportunidad procesal. Martes y Viernes para notificación en la oficina y el siguiente hábil sí alguna resultare feriado (conf. art. 133 del C.P.C.C.N.). Notifíquese a la actora por nota en la oficina." Fdo.: Dr. Alejandro Sánchez Freytes – Juez Federal.

Otro: *"Córdoba, 30 de julio de 2025.- Por presentado. Atento a lo manifestado por la parte actora, y las constancias de autos, líbrese cedula de notificación al domicilio denunciado por la ANSES mediante DEO N°17693876 sito en calle Santo Domingo N° 281, Barrio Nueva Resistencia, de la Ciudad de Córdoba. Notifíquese en la oficina.*Fdo.: Dr. Alejandro Sánchez Freytes – Juez Federal.

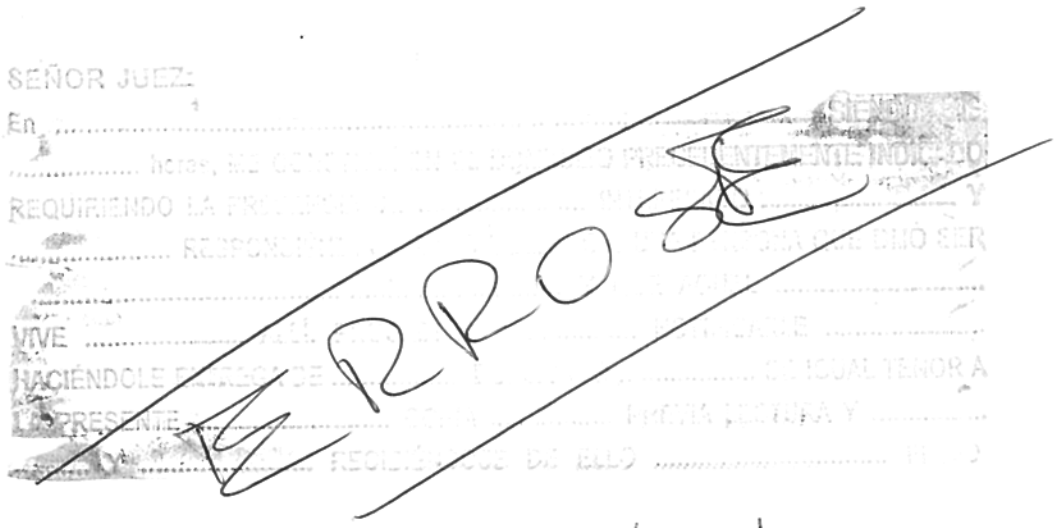
Otro: *"Córdoba,*

24 de septiembre 2025.- Atento a que la documentación acompañada por la parte actora con la demanda supera las cincuenta (50) hojas y lo informado por Oficina de Notificadores en causas tramitadas en la Secretaría Civil y Comercial de este Juzgado (Expte FCB 10019/2024 entre varias otras), corresponde eximir a la accionante de la obligación de acompañar en formato papel la documentación acompañada como base de la demanda. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que la notificación a practicarse es el del traslado de la demanda, dicho trámite procesal debe rodearse de las mayores garantías, de modo tal que la notificación permita al accionado el conocimiento íntegro del reclamo judicial que se realiza y asegurando de tal manera la defensa en juicio del demandado. En función de ello, el Suscripto estima necesario ordenar que la notificación correspondiente, se efectúe con el acompañamiento en papel del escrito de demanda. Se le hace saber al demandado que la documental acompañada por la actora cuya presentación se exime en el presente proveído, podrá ser consultada en la siguiente página. www.pjn.gov.ar. Notifíquese en la oficina." Fdo.: Dr. Alejandro Sánchez Freytes – Juez Federal

Se acompaña: fojas.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

ANDREA VANESA REYNOSA SEGURA



Sr. Juez: En Córdoba, el veintisiete (27) de Mayo de 2026, siendo las 9:30 hs me constituí en la calle y barrio indicado (Painé, Bº Parque República) constatando que no existe el número informado (5484) ya que el último existente, en la cuadra correspondiente a la centena comprendida entre el 5400 y el 5500, es el Nº 5482. Atento a ello procedí a consultar a los vecinos No pudiendo encontrar a ninguno que conozca a la interesada, ni pueda informar sobre el domicilio dado. Atento a lo dicho devuelvo la presente, con copias, a sus efectos. Conste.

CRISTOBAL DE LA TORRE
OFICIAL DE JUSTICIA
Tribunales Federales de Córdoba